

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 34.

Llamado por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, salgo con esta fecha para Madrid, quedando encargado interinamente, con autorización del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, del mando de la provincia el señor don Eusebio Ruiz Pérez, Presidente de la Excmo. Diputación provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 7 de abril de 1905.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

Circular núm. 35.

Con esta fecha, por ausencia del señor Gobernador civil de la provincia, y con autorización del excelentísimo señor Ministro de la

Gobernación, me encargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 7 de abril de 1905.

El Gobernador interino,

Eusebio Ruiz Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El art. 108 de la ley de 29 de agosto de 1882 y el 132 de la de 2 de octubre de 1877 disponen que son aplicables á la Hacienda provincial y municipal los preceptos de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á quéllas.

Disponen también que el año económico provincial y municipal será el mismo que rija para los presupuestos generales de la nación.

Consecuentes con estos principios los artículos 111 y 141, respectivamente, de dichas leyes, hacen referencia al período de ampliación, no como precepto especial del régimen local, sino como concordante con la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de junio de 1870, que lo establecía en su artículo 35 y estaba vigente á la sazón.

La ley de 5 de agosto de 1893, al poner en vigor provisionalmente, entre otros, el art. 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sometido entonces á la deliberación

de las Cortes, limitó á un año el régimen del presupuesto general del Estado, suprimiendo para éste el período de ampliación de seis meses que, con arreglo á la ley anterior, formaba parte del ejercicio económico.

Es indudable que este precepto debió hacerse extensivo, desde luego, á los presupuestos provinciales y municipales, no só o para practicar el principio general sentado en las leyes respectivas, sino en cumplimiento del especial, concreto y terminante que determina como inexcusable la paridad del año económico provincial y municipal con el del Estado.

Así lo aconseja también la observación de que el período de ampliación, lejos de responder á la satisfacción de exigencias ó necesidades reales, contribuye á hacer más difícil y penoso el desenvolvimiento de la contabilidad de Diputaciones y Ayuntamientos, cuando lo que la práctica y la ciencia jurídica enseñan es la conveniencia de simplificar cuantas operaciones hayan de integrarla.

Comprueban la oportunidad de tal medida las repetidas instancias que en ese sentido se han dirigido al Gobierno, y préstale autoridad especial la circunstancia de que el proyecto de ley de 7 de diciembre de 1899, el de 19 de octubre de 1901 y el dictamen de la Comisión parlamentaria sobre el de 26 de mayo de 1903, están acordes en adoptarla.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter

á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de marzo de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. DE V. M.,

Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado y con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos provinciales y municipales registrarán durante un año, que se contará desde 1.º de enero á 31 de diciembre, en que se cerrarán y liquidarán, quedando, por consiguiente, suprimido el período de ampliación.

Art. 2.º Los saldos que resulten por cierre de los presupuestos de ingresos y pagos al fin de su ejercicio en 31 de diciembre de cada año se justificarán con relaciones nominales de deudores y acreedores, llevándose á figurar como nueva partida de cargo ó abono á las cuentas que se rindan por resultados de ejercicios cerrados.

La justificación de estas partidas consistirá en certificaciones de referencia á las relaciones nominales mencionadas.

Art. 3.º La imputación de los ingresos y pagos reconocidos, liquidados ó contraídos en cuentas en el período del ejercicio del presupuesto definitivamente cerrado al expirar el año natural ó civil, se hará, con aplicación á los conceptos que los clasifiquen, en las cuentas de resultados de ejercicios cerrados.

Dado en Palacio á veintiuno de marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Augusto González Besada.

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de febrero anterior, dice á éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En Real orden circular de esta fecha se dice por este Ministerio lo siguiente:

En vista de un escrito del O. de nado de pagos de Guerra, fecha 4 de enero próximo pasado, proponiendo que para la reclamación del importe de los suministros que al Ejército y Guardia civil hagan los pueblos se conceda como plazo

todo el año á que los mismos corresponden, quedando subsistente el de noventa días para reclamar los correspondientes al último mes de cada año, y teniendo en cuenta que todas las atenciones y devengos en general pueden ser reclamados y abonados sus importes dentro del año económico á que pertenecen, y que lo que se propone simplifica en gran manera la documentación, así como las innumerables resoluciones que dentro del ejercicio producen las reclamaciones de los Ayuntamientos, por haber dejado transcurrir los noventa días, desde la fecha de los recibos, sin haberlos presentado á liquidación; considerando el beneficio que reporta á los Ayuntamientos la medida que se propone, por cuanto les deja expedito todo el año para hacer sus reclamaciones;

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se entienda modificado el art. 7.º de la instrucción para suministro de pueblos, aprobada por Real orden de 9 de agosto de 1877, en el sentido ya expresado, quedando subsistente el plazo de noventa días para todas las reclamaciones de suministros hechos en el último trimestre de cada año.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacerlo llegar á conocimiento de todos los Ayuntamientos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1905.

Besada.

Señor Gobernador civil de...

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de septiembre último, se anuncia la provisión por oposición de la clase de Dibujo del antiguo y del natural, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos pú-

blicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, con sujeción á las siguientes reglas:

1.º Los ejercicios prácticos de Dibujo serán cuatro, y precederán á la explicación de los programas y al de contestación á preguntas relativas á la asignatura; y una vez terminados los dos primeros, el Tribunal, por mayoría de votos, decidirá los opositores que pueden continuar y los que quedan excluidos, dando al público la lista de los primeros.

2.º Los ejercicios prácticos serán los siguientes:

Primero. Dibujar en papel Ingres y al lápiz una figura copiada de una estatua clásica, en el plazo de diez días, y horas que señale el Tribunal, quien también fijará el tamaño de la copia, nunca inferior al académico, después de sorteado públicamente el modelo entre los varios preparados al efecto.

Segundo. Dibujar, también al lápiz y con papel Ingres, una figura tomada del modelo vivo, en tamaño no inferior al académico y en el tiempo que acuerde el Tribunal.

Tercero. Dibujar al carbón, en el mayor tamaño posible, á juicio del Tribunal, el contorno de una estatua clásica, en el plazo de tres horas consecutivas, siendo la estatua sorteada ante los opositores entre las varias que se tengan dispuestas para el caso.

Cuarto. En presencia del Tribunal, y ante la estatua y dibujos correspondientes, cada opositor corregirá de palabra y hará la crítica del trabajo de sus contrincantes, y si no hubiera más de un opositor, el juez que designe el Presidente del Tribunal hará las observaciones correspondientes.

3.º Cada opositor ha de contestar después de los ejercicios prácticos y en plazo que no exceda de una hora á una pregunta de Perspectiva, otra de Anatomía pictórica, otra de Ide a Historia de la escultuaria antigua, griega y romana, y dos referentes á la historia de la pintura, desde los dibujos en silueta y monocromos de los egipcios hasta la pintura de nuestros días, preguntas sacadas á la suerte, entre las que al efecto tendrá dispuestas el Tribunal, y que se

harán conocer á los opositores ocho días antes de comenzar este quinto ejercicio.

4.ª El sexto ejercicio será para defensa del programa de la asignatura que cada opositor ha de presentar al Tribunal al comenzar las oposiciones, y se hará como última prueba en tiempo que no exceda de treinta minutos, pudiendo el contrincante hacer objeciones durante quince minutos como máximo, y responder el actuante en menos de otros quince.

En todo lo demás, y en cuanto no se oponga á las precedentes reglas, se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de julio de 1903.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de marzo de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química industrial Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en

todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de abril de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores Auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de abril de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 6 de abril.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ACTA DE INCAUTACION

En el pueblo de Barreda á once de marzo de mil novecientos cinco, en virtud de orden del señor Administrador de Hacienda de la provincia de fecha 8, los señores don Alfredo Alcalde Herrero y don Rufino Azcárate, Síndico del Ayuntamiento éste y Alcalde en

ejercicio el otro, en concepto de primer Teniente que obra por delegación, presentes el señor Alcalde de barrio de mencionado pueblo, don Manuel Palacio, y todos asistidos del infrascrito Secretario, procedieron á incautarse, en nombre del Estado y para éste, de una parcela de terreno sita á do llaman Los Borraños, lateral á la carretera de Santillana á Requejada. Mide cincuenta y siete metros, no debe servidumbre alguna, teniendo cincuenta y dos de longitud. Linda al Norte faja de terreno del Estado, al Este carretera á Santillana, ó mejor dicho, zona de servicio de la misma, al Sur terreno del Estado y al Oeste don Gumersindo Castro, petionario de dicha parcela no edificable, al que sólo puede ser útil.

Después de todo lo cual y de encargar al Alcalde de barrio de Barreda que no permita á nadie ejercer sobre dicha parcela acto alguno que signifique posesión ni dominio, pues queda reservada única y exclusivamente para el Estado, se levantó esta acta; la leyó el Secretario y la firman los señores relacionados de que el mismo certifica.—A. Alcalde Herrero.—R. Azcárate.—Manuel Palacio.—Manuel T. de Velasco, Secretario.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción en el mismo, presenten las reclamaciones aquellos que se crean con mejor derecho al terreno en cuestión.

Santander 6 de abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.

ACTA DE INCAUTACION

Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: Que en el expediente de incautación, á nombre de la Hacienda, de un terreno en el lugar de Peñacastillo, de este término municipal, existe un acta que dice así: «Constituidos el día 23 del actual en el pueblo de Peñacastillo, al sitio de las Presas, de este término municipal, don Vicente Ruiz, quinto teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Obras, y don Manuel de la Cagiga, Jefe interino de la Sección de Obras, con el fin de cumplimentar el oficio de la Administración de Propiedades de 28 de febrero del corriente, procedimos al acto de incautación, en nombre

del Estado, de un terreno radicante en dicho pueblo y sitio, solicitado por don Pedro Peredo con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de junio de 1874.

Y para que conste, levantamos y firmamos la presente en Santander á veinticuatro de marzo de mil novecientos cinco.—*Vicente Ruiz. —Manuel G. de la Cagiga.*»

Y para remitir á la Administración de Hacienda de la provincia, de orden del señor Alcalde expedido la presente, visada y sellada, en Santander á treinta de marzo de mil novecientos cinco.—*Sixto Valcázar. —V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Horga. —Rubricado.*

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción en el mismo, presente las reclamaciones aquellos que se crean con mejor derecho al terreno en cuestión.

Santander 6 de abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro. —Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.*

Dirección general de Obras públicas

(Por haber aparecido equivocada la fecha de admisión de proposiciones para esta subasta, se publica de nuevo debidamente rectificadas.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Escalante al puerto de Quejo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 55.635'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1896 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de mayo próximo, y en Santander en la mencionada Sección de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de marzo de 1905.—El Director general: P. O, *Ricardo Serantes.*

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Escalante al puerto de Quejo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander.

Desde el día 7 al 30 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de los títulos emitidos por este Ayuntamiento, en virtud de avenio con sus acreedores, en el año de 1882. Al efecto, los interesados presen-

tarán desde dicho día, en la Sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados.

Santander 5 de abril de 1905.—*Ricardo Horga.*

* * *

Don Cayo Antonio Raba solicita instalar en la planta baja de la casa número 17 de la calle de Velasco un motor eléctrico silencioso, de dos caballos de fuerza; lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas municipales se pone en conocimiento del público para que en el plazo de ocho días, á contar de la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los vecinos que se consideren perjudicados presenten en estas oficinas municipales las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander 3 de abril de 1905.—*Ricardo Horga.*

→*←

Ayuntamiento de Enmedio.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria en este término, pueden presentar en la Secretaría municipal, durante el corriente mes, las solicitudes de alta y baja, acompañadas de los documentos que las justifiquen.

Enmedio 1.º de abril de 1905.—El Alcalde, *Crisanto García.*

→*←

Ayuntamiento de Selaya.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja con los documentos justificativos en la Secretaría municipal, durante el presente mes de abril, y pasado éste no serán incluidas en los apéndices al amillaramiento que se forme para el año 1906.

Selaya 1.º de abril de 1905.—El Alcalde, *Salvador Diego.*

→*←

Ayuntamiento de Liendo.

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en esta Secretaría, para el 20 del actual, sus declaraciones de altas ó bajas debidamente acreditadas, para incluirlas en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse para repartir la contribución del año de 1906.

Liendo 4 de abril de 1905.—El Alcalde, *Salvador Gilabert.*

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Los contribuyentes, así vecinos como forasteros, de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de abril, las relaciones correspondientes con los documentos que acrediten en forma las alteraciones, pues de no verificarlo en el plazo señalado no figurarán en el próximo spéndice.

Entrambasaguas 1.º de abril de 1905.—El Alcalde, *R. Cobo*.



Ayuntamiento de Puente Viesgo.

El repartimiento del déficit del presupuesto municipal y el padón del arbitrio sobre animales de la raza canina, formados para el año actual, se hallan de manifiesto en la oficina Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio, á fin de que los interesados en ellos puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

También los vecinos y forasteros que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría municipal, durante todo el mes actual, las correspondientes solicitudes con los justificantes legales para hacer constar las transmisiones en el próximo apéndice al amillaramiento del año de 1906.

Puente Viesgo 3 abril de 1905.—El Alcalde, *Domingo Sáinz Pardo*.



Ayuntamiento de Udias.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y pecuaria en este término municipal, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las solicitudes oportunas acompañadas de los documentos que originasen la alteración y justifiquen haber satisfecho el impuesto de transmisión de dominio.

Udias 3 de abril de 1905.—El Alcalde, *Cecilio Diaz*.

* *

No habiéndose presentado ninguna solicitud para cubrir la vacante de médico titular de este distrito, anunciada en el BOLETÍN

OFICIAL núm. 45, la Corporación municipal de mi presidencia acordó anunciar nuevamente dicha vacante, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de los pobres del distrito y demás obligaciones que como tal funcionario debe de desempeñar, según se consigna en las condiciones que para el desempeño de dicho cargo se han formulado y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente justificadas, al objeto indicado, dentro de un mes, desde que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Udias 3 de abril de 1905.—El Alcalde, *Cecilio Diaz*.



Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Próxima la época en que ha de formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1906, los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana pueden presentar hasta el día 30 del corriente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus declaraciones debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las transmisiones y pago de derechos á la Hacienda pública.

Marina de Cudeyo 4 de abril de 1905.—El Alcalde, *José Solaesa*.



Ayuntamiento de Liérganes.

El día 17 del actual, á las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes la subasta de corte y arrastre de docientos árboles maderables de roble, señalados en el monte de los Escobales, para la construcción de edificio escuelas en Pámanes, bajo el tipo de setecientas pesetas y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Liérganes 3 de abril de 1905.—El Alcalde, *Benigno Riaño*.



Ayuntamiento de Camaleño.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones de alta y baja en esa Secretaría municipal durante el presente mes, acompa-

ñando á aquellas relaciones los documentos que acrediten el traslado de domicilio y el pago á la Hacienda del impuesto correspondiente.

Camaleño 1.º de abril de 1905.—El Alcalde, *Vicente Celis*.



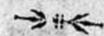
Ayuntamiento de Colindres.

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo Crescencio Macario Rosera Cuesta y Martín Bruno Jiménez Berrio, números 1 y 2, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma y con arreglo á la ley, se les ha instruído á cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados esta Corporación municipal los ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus gentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Colindres 6 de abril de 1905.—El Alcalde, *Mario López Mazón*.



Ayuntamiento de Rasines.

Los propietarios de este término municipal, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, desde esta fecha hasta el 15 de mayo próximo, para formar el apéndice al amillaramiento, base de los repartos de contribuciones para el próximo año de 1906.

Rasines 1.º de abril de 1905.—El Alcalde, *Eusebio Gordón*.



Comisión provincial de Santander

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de enfermos para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
141	111		419	65	403	57	5	5			108	62	152	114	266

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de abril de 1905.

El Vicepresidente

Higinio A. de Celis.

El Secretario,

Antonino Peira.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--DISTRITO DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de practicar en los registros mineros, días y términos municipales que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio de expedición, de notificación á los dueños ó colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas colindantes según expediente
12.693	Carmen Segunda	Garjas de Gajano	Marina de Cudeyo	Demarcación	D. José Mac-Lennan	Bilbao	D. J. B. Niño	Santa Mónica
12.799	Dora	Regano	Idem	Idem	Juan B. Niño	Santander		
12.890	Aum.º á Completar	Sierra de Rueda	Idem	Idem	Santiago Martínez Ochoa	Idem		
12.906	Demasia á Patricia		Idem	Idem	Rafael Eugenio Sánchez	Idem		Patricia y Angeles
12.902	Unión Amistosa	Elechas	Marina de Cudeyo	Demarcación	D. Santiago Martínez Ochoa	Santander		Patricia y Angeles
12.840	Esta es	Bospedible y Turbera	Corvera	Idem	Manuel Teja	Idem		
12.894	San Fernando	El Sauce	Corrales de Buelna	Demarcación	D. José Miana Raba	Torrelavega		
12.739	Sorpresa	Posadorio	Molledo	Idem	José Pardo y Gil	Santander		
12.731	Sol	Valleja	Bárcena de Pie de Concia y Pujayo	Idem	Jesús Beraza	Idem		
12.727	Nueva Corza	Monte Mojón	San Miguel Aguayo	Idem	Arturo Isla Herrero	Reinosa		
12.682	Julia	Gerralansaya y Castroviegil	San Felices Buelna	Demarcación	D.ª María del Cotero y Cuevas	Santander		
12.775	La Nueva	Mata	Idem	Idem	D. Manuel Gutiérrez	Idem		
12.839	Tres Hermanas	Monte Dobra	Idem	Idem	Feliciano Sáiz Calderón	Bilbao		
12.900	Abandonada	Cuatro Cantones	Medio Cudeyo	Demarcación	D. Antolín Ortiz de Zárate	Bosque		
12.868	Petra	Sobremazas	Sobremazas y San Vitores	Idem	Antonio Ibareuren	Heras		
12.719	Tercera Española	Mies de Helguera	Entrambasaguas	Demarcación	D. Eulogio Lanzaote	C.º Urdiales		
12.781	Demasia á Inés		Idem	Idem	Sociedad Española Hierros Entrambasaguas	Bilbao		
12.834	Los Apóstoles	Elechino	Idem	Idem	D. Fernando Lavín	Santander		Inés y San José

Santander 31 de marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON INOCENCIO DÍAZ DÍAZ, Juez municipal de este término de Udías.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, en cumplimiento de lo que previene el artículo doce del citado Reglamento se anuncia al público para que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes con los documentos á que se refiere el artículo trece de la citada disposición reglamentaria, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Udías tres de abril de mil novecientos cinco.—*Inocencio Díaz Díaz.*



DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Dionisia de Celia Cuevas, vecina de esta villa, en causa que se la siguió en este Juzgado con el número cuarenta y ocho del año de mil novecientos tres, por hurto de uvas, y con motivo de haberse declarado desierta por falta de postor la primera subasta de los bienes embargados á dicha ejecutada, se acordó, á propuesta de la representación del Estado, sacar de nuevo á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los expresados bienes para cubrir las responsabilidades pecuniarias de aquélla, habiéndose señalado el día cuatro de mayo próximo, y hora de las once, para celebrar la referida segunda subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, comprendiendo esta citación la finca siguiente:

Un terreno inculto en su mayor parte y el resto plantado de viña, con algunos árboles frutales, en el sitio que llaman Puente Dosa, de este término municipal, cuyo terreno mide cuarenta y siete áreas y doce centiáreas, señalado en el plano sexto de la estadística con el número ciento sesenta, y linda al Norte Petra Cuevas,

Sur don Indalecio Martínez, Este Régulo Borea y Oeste Galo Gómez, tasado en ochenta peretas. 80

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la referida subasta, se libra el presente edicto con las prevenciones siguientes: Que no existen títulos de propiedad de la finca descrita ni se ha subsanado su falta; que no se admitirá postura menor de las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento cuando menos de la cantidad fijada como tipo para la venta de los bienes, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno, siendo, además, de cuenta del comprador todos los gastos de escritura.

Dado en Potes á veinticuatro de marzo de mil novecientos cinco.—*Sebastián Gómez.*—P. S. M., *Arturo G. de Enterría.*



DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á los parientes más próximos del alienado en el Manicomio provincial de Valladolid, Domingo Gómez Colina, natural de La Puente del Valle, término municipal de Valderredible, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á fin de oírlos en el expediente que instruyo sobre reclusión definitiva de referido Domingo Gómez Colina.

Dado en Reinosa á tres de abril de mil novecientos cinco.—*Santiago de la Escalera.*—Por su mandado, *Alejandro Mancebo.*



CÉDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruye sobre lesiones inferidas á Antonio Villar Uña, en el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, en la noche del diez y siete de febrero, tiene acordado se cite al expresado perjudicado Antonio Villar, que ha estado trabajando en las minas de Cabárceno, pero que se ignora su actual paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el BOLE

TIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración y sea reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Santoña y abril primero de mil novecientos cinco.—El Escribano, *Sebastián Olazábal.*

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, expedida en Reinosa con los números 152 y 15.587, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 1.º de abril de 1905.—El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre y Botín.* 3 2

MINAS DE ENTRAMBASAGUAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de esta Sociedad, anunciada para el día 7 del corriente, se convoca nuevamente, conforme al art. 11 de los Estatutos, para el miércoles 12, á las cuatro y media de la tarde, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Renovación del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

Santander 8 de abril de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *Alvaro Florez Estrada.*

Nota.—La reunión se celebrará en el local de la Sociedad, Hernán Cortés, 1.

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»